



## Boletín de Jurisprudencia Penal

Fiscalía Adjunta de Impugnaciones (FAI)  
Tels. 2222-0501, 2222-0531 / faimpugnaciones@poder-judicial.go.cr  
I Circuito Judicial, San José  
Ministerio Público, Costa Rica



**E**L PRESENTE BOLETÍN tiene finalidad informativa y técnica, en el sentido de que las resoluciones jurisdiccionales que aquí se reseñan, tanto de los Tribunales de Apelación de Sentencia Penal como de la Sala de Casación Penal, son de utilidad para fundamentar las actuaciones y requerimientos del Ministerio Público así como sus motivos de impugnación. Sin embargo, no debe interpretarse que el Ministerio Público necesariamente comparte los criterios jurídicos vertidos en los votos referidos.

Quienes estén interesados en recibir este material pueden enviar una solicitud a la Fiscalía Adjunta de Impugnaciones. Favor colaborar con la divulgación de este material. Periódicamente se enviará también una actualización de los índices numéricos, alfabéticos o temáticos respectivos. **SE ADJUNTA EL VOTO COMPLETO.**

N° **08**  
2015

### RESOLUCIÓN

**Resolución N°:** [2014-01907](#)  
**Órgano emisor:** Sala Tercera  
**Fecha resolución:** 10 diciembre 2014  
**Recurso de:** Casación  
**Voto coincidente:** 2014-636. Sala 3ª.

### DESCRIPTOR / RESTRUCTOR

- ⇒ **Descriptor:** **Vista oral**
- ⇒ **Restrictor:** Ampliación de motivos de apelación o casación durante la vista oral.

### SUMARIO

- Se reitera improcedencia de ampliar en la vista oral los alegatos expuestos por escrito.

### EXTRACTO DEL VOTO

(...) "Debe recordarse, que las vistas realizadas tanto en sede de apelación como en casación, están diseñadas para la exposición oral de los motivos ya planteados por escrito con la presentación del respectivo recurso, en el plazo establecido por ley, sin que se pueda dar una ampliación de los motivos, ya que tal circunstancia iría en contra del ordenamiento jurídico. En ese sentido, en los artículos 460 y 469 del Código Procesal Penal, se establece un plazo único y perentorio, para presentar por única vez los

alegatos que se estimen pertinentes, tanto en sede de apelación como en casación, siendo improcedente que al momento de realizar la audiencia oral se pretendan ampliar los alegatos expuestos por escrito **(En ese sentido, resolución de esta Sala N° 2014-0636, de las 9:36 horas, del 4 de abril de 2014)**".

